

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-283791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 8.00
Córdobas Oro

AÑO XCVIII

Managua, Miercoles 7 de Junio de 1995

No. 105

SUMARIO

Pag

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos de Estudiantes de la Educación superior de la Costa Atlantica (AEESCA).....1909

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificaciones.....1913

SECCION JUDICIAL

Subastas.....1922
Guardadores Ad-Litem.....1925
Citaciones de Procesados.....1925

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION SUPERIOR DE LA COSTA ATLANTICA (AEESCA)

Reg. No. 3392- R/F 968395 -Valor C\$ 540.00

El Ministerio de Gobernación

En uso de sus atribuciones conferidas en el Decreto No. 3-92 "Reforma al Decreto 1-90 Ley Creadora de los Ministerios de Estado", publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 2 de fecha 7 de Enero de 1992; y fundamentado en la "ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica Decreto No. 639, publicado en la Gaceta, Diario Oficial, No. 39 de fecha 18 de febrero de 1981.

Por Cuanto

I

A la entidad denominada "Asociación de Estudiantes de la Educación Superior de la Costa Atlántica (Aeesca) ", le fue otorgada Personalidad Jurídica, según Decreto A.N. No.262 y publicado este en La Gaceta,

Diario Oficial No. 142 del 25 de Julio de 1990

II

La entidad gozaba del plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación para demandar la aprobación de sus Estatutos, lo que efectivamente ha sido atendido por esta Asociación.

Por Tanto:

De conformidad con lo relacionado; artículo 3o., inciso 9 y 13 del Decreto 3-92 " Reforma al Decreto 1-90 Ley Creadora de los Ministerios de Estado"; y articula 4o., Decreto No. 639 " Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", este Ministerio.

Acuerda

Unica

Apruébase los Estatutos de la entidad denominada " Asociación de Estudiantes de la Educación Superior de la Costa Atlántica (Aeesca), que integra y literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE ESTUDIANTES EDUCACION SUPERIOR DE LA COSTA ATLANTICA (AEESCA)

Capítulo I

Constitución, Domicilio, Duración

Artículo 1 :La Asociación de Estudiantes de la Educación Superior de la costa Atlantica (Aeesca) es una organización gremial, amplia, abierta, democrática y participativa que aglutina a todos los estudiantes de la Educación Superior de las Regiones Autónomas del Atlántico (Norte y Sur), los hijos de los costeños nacidos y/o criados en el pacífico sin ninguna distinción de credo político, religioso, racial, cultural.

Su personalidad jurídica fue aprobada por la Asamblea Nacional por Decreto No. 262 del diez de abril de mil novecientos noventa, y publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 42 del venticinco de Julio de mil noventa noventa.

Artículo 2 :La Asociación de Estudiantes de la Educación Superior de la Costa Atlántica (Aeesca), representa los intereses de los estudiantes universitarios, técnico, preparatoria y nivelación ante las instituciones docentes y administrativas, antes las organizaciones de masas sociales antes los organismos del Gobierno Central y Regional así como en el ámbito internacional, velando porque se cumplan los deberes y se respeten los derechos de los Estudiantes de la Costa Atlántica.

Artículo 3 :La Asociación de Estudiantes de la Educación Superior de la Costa Atlántica (Aeesca, tendrá una duración indefinida y su domicilio será la ciudad de Managua, pero podrá establecer oficinas en todo el país.

Artículo 4 :Los Estudiantes de la Educación Superior de la Costa Atlántica del país, como sujetos políticos activos dentro de nuestra sociedad, hacemos nuestro el sentimiento patriótico, los principios de soberanía, anti - perialismo y autodeterminación de nuestro pueblo consignado en al Constitución Política de la República.

Artículo 5 :Los Estudiantes de la Educación Superior de la Costa Atlántica del país, se organizan para contribuir al desarrollo de la actitud de los estudiantes de la Costa Atlántica ante el cumplimiento del primer deber social que es el estudio; para lograr una sólida formalización integral en el aspecto docente técnico, pedagógico y políticos de los futuros profesionales y contribuir en este modo a la consolidación y desarrollo económico-social de la Costa Atlántica y del país.

Capítulo II

De los Objetivos

Artículo 6 :El principal objetivo de la Aeesca es involucrar al estudiante Costeño de la Educación Superior como factor activo en la problemática científica, técnica y cultural de la Costa Atlántica, a la vez involucramos en la lucha de nuestro pueblo por mantener la soberanía y la dignidad nacional desarrollando en todos nosotros una actitud crítica y de compromiso ante la realidad que vive las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica y nuestro país.

Artículo 7 :La Aeesca a todos los niveles recogerá y canalizará los intereses, reivindicaciones en iniciativas de los estudiantes costeños, creando en ellos una conciencia que motive el retorno a sus regiones de origen al concluir su carrera profesional o técnica en beneficio de nuestro pueblo.

Artículo 8 :La Aeesca como Asociación de Estudiantes Costeños de la Educación Superior velará por la conservación de nuestro Recursos Naturales y la especiales en extinsión así como por el uso racional de éstos en beneficio del desarrollo de la Costa Atlántica.ç

Artículo 9 :La Asociación de Estuantes Costeños (Aeesca) contribuirá al desarrollo y promoción de nuestro valores culturales y étnicos en beneficio de nuestra sociedad.

Capítulo III

De los Miembros

Artículo 10 :Son miembros de la Aeesca por derecho propio todos los estudiantes matriculados en la Educación Superior, técnicos, preparatoria y nivelación, originarios de la Costa Atlántica.

Artículo 11 : Los miembros de Aeesca tendrán los siguientes derechos:

- a) Opinar en el seno de la organización, como forma de canalizar las inquietudes, problemas e iniciativas lo que fortalecerá el trabajo de la organización.
- b) Demandar el cumplimiento de los presentes Estatutos;
- c) Elegir y ser electos para los organismos de dirección y como delegados en Asambleas, Congresos y otras actividades en representación de la Asociación;
- d) Participar en las actividades que promuevan y convoque la Aeesca;
- e) Solicitar y ser informados de las actividades y/o inquietudes u opiniones;
- f) Recibir estímulos, que de acuerdo a los parámetros la organización entregará a los destacados;
- g) Recibir beneficios que la Asociación canalice tales como: becas, materiales didácticos, transporte y otro.
- h) Convocar a Asamblea General Extraordinaria con un quórum mínimo de las tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 12 :Los miembros de la Aeesca tendrán los siguientes deberes:

- a) Conocer y cumplir con los presentes Estatutos;

- b) Mantener una actitud consecuente ante el estudio, el trabajo, la autonomía de la Costa Atlántica e intereses nacionales.
- c) Participar activamente en el desarrollo y transformaciones económicas, políticas y sociales que viven las Regiones Autónomas;
- d) Guardar respeto por los Héroes y Mártires, así como elevar el nivel de conocimiento de la historia de nuestro pueblo y del Movimiento estudiantil.
- e) Participar en proceso de emulación que impulsa la Aeesca;
- f) Ser honesto en la actividad académica, luchando firmemente contra los vicios estudiantiles, como la copia, el fraude y la indisciplina.
- g) Mantener actitud de rechazo contra toda expresión que lesione la unidad de la Asociación, así como los más setidos de nuestro pueblo:
- h) Devolver al pueblo parte de su trabajo y sacrificio que hace mantener la educación, poniéndoles al servicio de todos los conocimientos adquiridos.

Capítulo IV

De los Organismos de Dirección de Aeesca

Artículo 13 :El Gobierno y Dirección de la Aeesca, estará a cargo de la Asamblea General, la Junta Directiva y Consejo Consultivo. Se crearán estructuras de dirección interna a nivel de regiones, recintos y facultades.

Artículo 14 :La Aeesca se estructura y funciona de acuerdo a la consulta democrática, existiendo como principio indispensable la dirección colectiva y la responsabilidad individual en el cumplimiento de las decisiones y acuerdos.

Artículo 15 :La Asamblea General es la máxima instancia de decisión de la Aeesca, la integran los estudiantes de la Educación Superior, técnica y preparatoria, y se reunirán ordinariamente una (1) vez al año, y extraordinariamente cuando así lo amerite el caso, previa decisión de la Junta Directiva y el Consejo Consultivo.

Artículo 16 :La Asamblea General tienen las siguientes atribuciones:

- a) Reformar los presentes Estatutos y el Reglamento con la mayoría absoluta de los miembros presentes:

- b) Analizar y evaluar las actividades realizadas en cada período;
- c) Definir y aprobar las líneas de trabajos presentadas por la Junta Directiva para el próximo período;
- d) Elegir y dar posesión en sus cargos y/o ratificar a la Junta Directiva por períodos de dos (2) años;
- e) La Asamblea General entrará en sesión con un quórum mínimo del 30% de sus miembros y las decisiones serán aprobadas con el voto a favor del 60% de los participantes, o sea las 3/5 partes;
- f) Tratar cualquier otro aspecto señalado en su convocatoria.

Artículo 17 :La Junta Directiva de la Aeesca es el órgano ejecutivo de los lineamientos y orientaciones emanadas por la Asamblea General; está integrada por el Presidente quien la dirige, Vice Presidente, un Secretario de Organización, uno de Finanzas, uno de cultura y Propaganda y uno de Relaciones Internacionales.

Artículo 18 :Son funciones del Presidente de la Asociación:

- a) Convocar y dirigir las reuniones de la Junta Directiva;
- b) Representar a la Asociación de manera oficial ante las diferentes instancias con facultades de Mandatario Generalísimo;
- c) Velar por el cumplimiento de los lineamientos y orientaciones establecidas en las diferentes Asambleas.
- d) Mantener informados a todos los estudiantes de su gestión;
- e) Velar por la correcta utilización de las finanzas y el patrimonio de la organización;
- f) El máximo responsable del rendimiento académico establecido mecanismos para su mejoración;
- g) Realizar visitas periódicas a los Recintos, facultades y Escuelas.

Artículo 19: Son funciones del Vice - Presidente:

- a) Distribuirse la atención directa de los Recintos con el Presidente.
- b) Cumplir con las tareas que el Presidente le delegue:

- c) Sustituir al Presidente en ausencia de éste, asumiendo todas su facultades.

Artículo 20 :El Secretario de Organización será órgano de comunicación de la Asociación, de la Junta Directiva y del Consejo Consultivo, y llevará los libros de Actas de este; librará toda clase de certificaciones suscribirá los avisos de la convocatoria, firmará y remitirá las citaciones a los miembros para las sesiones del Consejo Consultivo, y otras que la Junta Directiva le designe.

Artículo 21 :El Secretario de Finanzas tendrá como obligación vigilar que los fondos se inviertan en los fines designados; y además cuidar la conservación de los bienes sociales, presentará a la Directiva los balances necesarios, cuidará que los fondos sociales sean depositados en las instituciones bancarias que la Junta Directiva designe y cuidará que los cheques librados por la Asociación sean firmados por él y por el Presidente, o por cualquier otra persona a quien se le halla encargado determinado negocio de la Asociación.

Artículo 22 :El Secretario de Cultura y Propaganda impulsará y promoverá las actividades culturales, sociales y deportivas que impulse la Asociación.

Artículo 23 :El Secretario de Relaciones Internacionales será el responsable de establecer, coordinar y ejecutar los proyectos u otros que se realicen a través de los organismos internacionales, así como las relaciones fraternas y solidarias con otras universidades en el extranjero.

Artículo 24 :La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada quince (15) días y extraordinariamente cuando así lo amerite el caso.

Artículo 25 :La Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones:

- a) Ejecutar las líneas aprobadas por la Asamblea General y el Consejo Consultivo;
- b) Preparar los planes de trabajo y someterlo a la Asamblea para su respectiva aprobación.
- c) Revisar y aprobar las evaluaciones periódicas del trabajo de las regiones, recintos y facultades;
- d) Proponer las normas y procedimientos para la elección de los dirigentes de la Asociación.
- e) Convocar extraordinariamente a la Asamblea General;
- f) Convocar al Consejo Consultivo para discutir y

tomar decisiones cuando el caso no amerite una Asamblea Extraordinaria;

- g) Velar por que las deciones tomadas sean fieles a los intereses de los Estudiantes costeños.
- h) Velar por el patrimonio y recursos de las Asociación dándoles a estos un uso racional;
- i) Resolver en todo aquello que no este contemplado en los presentes Estatutos.
- j) Mantener informados a los estudiantes de las decisiones tomadas que conciernen;
- k) Definir normativas para el proceso de entrega de estímulos a los estudiantes más destacados.
- l) Nombrar Delegados que representen a la Aeesca ante cualquier organismo o evento.
- m) Crear comisiones de trabajo para situaciones conyunturales o de emergencias.
- n) Designar de al terna (3) propuesta por el Consejo Consultivo a la persona que sustiuirá transitoriamente a los miembros de la Junta Directiva que faltaren a cuatro (4) reuniones ordinarias sin justificación, o justificadamente por un período que establezca la Junta Directiva; excluyendo al Presidente.

Artículo 26 :El Consejo Consultivo estará conformado por el Presidente de Aeesca quien lo preside, los representantes de los Recintos Universitarios, un Propietario y un Suplente.

Artículo 27:Las funciones del Consejo Consultivo son:

- a) Estar a cargo del estudio y análisis de solicitudes de Becas, así como su criterio sobre las mismas;
- b) Ser órgano de consulta de las actividades de la Junta Directiva de la Aeesca;
- c) Discutir y proponer sobre proyectos a presentar por la Junta Directiva a instituciones Nacionales e Internacionales;
- d) Reunirse ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo convoque.
- e) Proponer terna (3) de entre sus miembros para sustituir transitoriamente a los miembros de la Junta Directiva que faltaren en sus cargos de

conformidad con el artículo 25, inciso n).

Artículo 28 :Los Representantes de cada Recinto definirán sus estructuras de trabajo de acuerdo a las particularidades de cada Recinto.

Artículo 29 :Los mecanismos de comunicación de las estructuras de la Asociación será a través de los representantes de Recintos y Asambleas Generales.

Artículo 30 : La Asociación creará un Boletín Informativo para la comunicación con las bases y otros organismos interesados en la Aeesca.

Artículo 31 :Mantener vinculos de comunicación y colaboración con Unen, dentro del marco nacional, velando especialmente por los intereses de los Estudiantes Costeños.

Capítulo V

De los Bienes de la Aeesca

Artículo 32 :Los bienes de la Asociación se componen de:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Asociación;
- b) Donaciones o subvenciones provenientes del Estado o de particulares, de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
- c) Sumas de dinero recibidas por servicios prestados por la Asociación al Estado o a particulares o instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras.

Capítulo VI

Disolución

Artículo 33 : La Asociación de Estudiantes de la Educación Superior de la Costa Atlántica (Aeesca) podrá disolverse únicamente por la desición de la mayoría absoluta de los miembros de la Asociación; y sus bienes patrimoniales se distribuirán equitativamente a las Asociaciones de Estudiantes Costeños en las Universidades legalmente constituidas en las Regiones Autónomas del Atlántico de Nicaragua.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. **Alfredo Mendieta Artola** Ministro de Gobernación

MINISTERIO DEL TRABAJO

CERTIFICACION

No.113

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el tomo IV del Libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 249 se encuentra la Resolución No. 186-95 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 186-95

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, quince de Mayo de mil novecientos noventa y cinco a las diez de la mañana. con fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco presenté solicitud de inscripción la coopeativa Agropecuaria de Crédito y Servicio Tecolostote R.L. constituida en la localidad de Tecolostote, municipio de San Lorenzo, Departamento de Boaco, a las Nueve de la mañana del día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco, se inicia con 25 asociados, 23 hombre 2 mujeres con un capital suscrito de C\$ 25000 (veinticinco mil córdobas) y pagado de C\$ 3125 (tres mil ciento veinticinco córdobas

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la ley de cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales Ley No. 84

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórgase la personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicio Tecolostote, R.L., con la siguiente Junta directiva Henner Obregón Olivas, presidente; Simón Orozco Ríos, Vice-presidente; Pedro Marengo Blanco, Secretario; Daniel Bravo Arróliga, tesorero; Roman Miranda Jiménez, vocal.

Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. publíquese en el Diario Oficial La Gaceta, (F) Alba Tábora de Hernández, directora del Registro Nacional de cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los quince días del mes de

mayo de mil novecientos noventa y cinco.-Dra. Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales Dirección General de Cooperativas.-Ministerio del Trabajo.

No.114

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el tomo I del libro de resoluciones de Modificación de Estatutos y Reglamentos Internos que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el folio No. 2 se encuentra la Resolución No. 5-95 que integra y literalmente dice:

Resolucion No. 5-95

Ministerio del Trabajo,
Dirección General de Cooperativas,

Managua veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco. a las diez de la mañana. con fecha veintisiete de Abril, de mil novecientos noventa y cinco, presentó solicitud de inscripción de Reforma Total de Estatuto, cambio de Razón Social y de Actividad de la Cooperativa de Transporte de Carga Amerrisque, R.L. Reformas que se encuentran registradas en el acta No. 154, celebrada el día nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco. El cambio de razón social consiste en que la Cooperativa se llamará Cooperativa de Servicio de Transporte de Carga y Pasajeros, Amerrisque, R.L. (COSTRACAPA R.L.).

Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente la Reforma total de Estatuto, Cambio de Razón Social y de Actividad, por lo que fundado en el Arto 36 de la Ley General de Cooperativas, y los Artos. 32, 43 inciso b) del Reglamento de la misma

Resuelve:

Apruébase la Reforma Total de Estatuto, cambio de Razón Social y de Actividad, de la Cooperativa que en adelante se llamará Cooperativa de Servicio de Transporte de Carga y Pasajero, Amerrisque R.L. (COSTRACAPA Cópiese ésta resolución en el libro respectivo., inscribase en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva éste Ministerio.

Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados y

publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Alba Tabora de Hernández, Directora del Registro Nacional de cooperativas del Ministerio del Trabajo

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco.-Dra. Alba Tábora de Hernández.-Directora del Registro Nacional de Cooperativas.-Dirección General de Cooperativas.-Ministerio del Trabajo.

No.115

CERTIFICACION

Sergio Escoto Sáenz, Director de Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que según folio 25 del tomo III del Libro de Resoluciones, se encuentra inscrita la Resolución que íntegra y literalmente dice.

Resolución No. 185-91

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.-

Managua veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y uno. Las ocho y quince minutos de la mañana. con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno , presentó solicitud de inscripción La Cooperativa de Producción Agropecuaria José María Castillo Ramos, R.L. constituida en Jabalillo Municipio de Potosí, Departamento de Rivas, a las dos de la tarde del día once de febrero de mil novecientos noventa y uno , se inicia con 13 asociados , con un capital de doscientos sesenta Córdoba oro (C\$260.00).

Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en la ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve.

Apruébase la inscripción y otórgase la Personalidad Jurídica de la Cooperativa de Producción Agropecuaria José María Castillo Ramos, R.L. cuyo representante legal será el señor Mario José Martínez Domínguez, presidente de la Cooperativa.

Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta".- (f) Sergio

Escoto S.

Es conforme con su original, la que fué debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los veintiu días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno.- Dr. Sergio Escoto Sáenz.-Directora de Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.-Ministerio de Trabajo.

No.116
CERTIFICACION

Alba Tábor de Hernández. Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el tomo III del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en folio 29 se encuentra la resolución No. 1124 que integra y literalmente dice:

Resolución No. 1124

Ministerio del Trabajo Dirección
General de Cooperativas.

Managua, cinco de junio de mil novecientos noventa y cinco a las nueve de la mañana. con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco presentó solicitud de inscripción la Cooperativa de Pesca Artesanal Siete de Mayo R.L. constituida en la localidad de Puerto Morazán, Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, a los dos de la tarde del día siete de Mayo de mil novecientos noventa y cinco. Se inicia con 11 asociados 11 hombres 0 mujeres con un capital suscrito de C\$5,500 (Cinco mil quinientos córdobas). y pagadas C\$ 5.500

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d) 24 , 25 y 74 insico d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórgase la personalidad Jurídica de la Cooperativa de Pesca Artesanal Siete de Mayo, R.L., con la siguiente Junta directiva: Ignacio de Loyola Rivera López presidente; José Luis Telleria Alvarez, Vice-Presidente; Wilber Andrés River Vargas, secretario; Juan Alberto Valle Munguia, tesorero; Sergio Noel Valle Munguía, Vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábor de Hernández, Directora del

Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Alba Tábor de Hernández.-Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

No.117
CERTIFICACION

Alba Tábor de Hernández. Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el tomo III del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en folio 29 se encuentra la resolución No. 1123 que integra y literalmente dice:

Resolución No. 1123

Ministerio del Trabajo
Dirección General de Cooperativas.

Managua, cinco de junio de mil novecientos noventa y cinco a las nueve de la mañana. con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco presentó solicitud de inscripción la Cooperativa de Pesca Artesanal San Francisco R.L. constituída en la localidad de Wispante, Municipio de el Viejo, Departamento de Chinandega, a los cuatro de la del quince de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro Se inicia con 10 asociados 8 hombres 2 mujeres con un capital suscrito de C\$5,000 (Cinco mil córdobas). y pagados de C\$ 5.000.00 (cinco mil Córdobas

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d) 24 , 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórgase la personalidad Jurídica de la Cooperativa de Pesca Artesanal San Francisco. R.L., con la siguiente Junta directiva: Jorge Alberto Novoa Martínez, presidente; Sofía Izquierdo Ramírez, Vice-Presidente; Leonel de Jesús Pineda Franco secretario; Modesto Zeas Rodríguez, tesorero; Pablo José Gutierrez Altamirano, Vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábor de Hernández, Directora del

Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Alba Tábora de Hernández.-Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

No.118
CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández. Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el tomo IV del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en folio 246 se encuentra la resolución No. 163-95 que integra y literalmente dice:

Resolución No. 163-95

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales

Managua, veintiseis de Abril de mil novecientos noventa y cinco a las once de la mañana. con fecha veintiuno de Abril de mil novecientos noventa y cinco presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción Bernardino Díaz Ochoa R.L. constituida en la localidad de El Jarillo, Municipio de Potosí, Departamento de Rivas, a las diez de mañana del día quince de Marzo de mil novecientos noventa y cinco Se inicia con 10 asociados 5 hombres 5 mujeres con un capital suscrito de C\$500 (quinientos córdobas). y pagados de C\$ 500 (quinientos Córdoba)

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórgase la personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Bernardino Díaz Ochoa R.L. con la siguiente Junta directiva: Adrian Obando Cortez, presidente; Hugo Bosco Corrales, Vice-Presidente; Luis E. Padilla Calero, Secretario; María Teresa Munguía tesorero; Denis Antonio Prendiz, Vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro

Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiseis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Alba Tábora de Hernández.-Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

No.119
CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández. Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el tomo IV del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en folio 250 se encuentra la resolución No. 200-95 que integra y literalmente dice:

Resolución No. 200-95

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales

Managua , veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y cinco a las nueve de la mañana con fecha diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y cinco presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción Luis Alfonso Velásquez No. 3 R.L. constituida en la localidad de San José de la Cañada, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las diez de la mañana del día diez de Mayo de mil novecientos noventa y cinco se inicia con 10 asociados, 6 hombres 4 mujeres con un capital suscrito de C\$5000 (cinco mil cordobas) y pagados de C\$1000 (mil Córdoba este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórgase la personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Luis Alfonso Velásquez No. 3 R.L. con la siguiente Junta directiva: Miguel Espinoza Vega, presidente; Dora Espinoza Polanco, Vice-Presidente; Sebastián Espinoza Polanco , Secretario; Antonio Espinoza Solórzano, tesorero; Carlos Espinoza Polanco, Vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f)Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de

Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Alba Tábor de Hernández.-Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

No.120
CERTIFICACION

Alba Tábor de Hernández. Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el tomo IV del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en folio 246 se encuentra la resolución No. 161-95 que integra y literalmente dice:

Resolución No. 161-95

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales

Managua , veintiseis de Abril de mil novecientos noventa y cinco a las once de la mañana con fecha dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y cinco presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción Héroes y Mártires del 2 de Junio R.L. constituida en la localidad de Petacaltepe, Municipio de el Viejo, Departamento de Chinandega a las diez de la mañana del día quince de Marzo de mil novecientos noventa y cinco se inicia con 11 asociados, 6 hombres 5 mujeres con un capital suscrito de C\$2,200(dos mil docientos Córdoba) y pagados de C\$2,200 (dos mil Docientos Córdoba este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórgase la personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Héroes y Mártires del 2 de Junio R.L. con la siguiente Junta directiva: Vladimir Espinoza M. presidente; Francisco Espinoza Barquero, Vice-Presidente; Migdala Vega de E. Secretario; Vladimir Espinoza V. Solórzano, tesorero; Haydee Espinoza V. Vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial

La Gaceta. (f) Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiseis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Alba Tábor de Hernández.-Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

No.121

CERTIFICACION

Alba Tábor de Hernández. Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el tomo IV del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en folio 245 se encuentra la resolución No. 144-95 que integra y literalmente dice:

Resolución No. 144-95

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales

Managua , Diecinueve de Abril de mil novecientos noventa y cinco a las Nueve de la mañana con fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción Rigoberto López Pérez No. 5 R.L. constituida en la localidad de Cerro San Cristobal, Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega a las nueve de la mañana del día diez y siete de Noviembre de mil novecientos noventa y Cuatro se inicia con 20 asociados,17 hombres 3 mujeres con un capital suscrito de C\$2000(dos mil Córdoba) y pagados de C\$ 2000 (dos mil Córdoba este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórgase la personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Rigoberto López Pérez No. 5 R.L. con la siguiente Junta directiva: Adrián Ceferino Real Castrillo. presidente; Andrea Erlinda Medrano Medina Vice-Presidente; Maria Teresa Real Medrano, Tesorero; Alvaro Rene Miranda Real, Vocal, Certifíquese la presente

resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Alba Tábora de Hernández.-Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

No122
CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández. Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el tomo IV del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en folio 231 se encuentra la resolución No. 21-95 que integra y literalmente dice:

Resolución No. 21-95

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales

Managua , Dieciseis de Enero de mil novecientos noventa y cinco a las Nueve de la mañana con fecha diez de Enero de mil novecientos noventa y cinco presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción Claudia Chamorro R.L.. Constituida en la localidad de Altos San Andrés Municipio de Mateare, Departamento de Managua a las cuatro de la tarde del día nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y Cuatro se inicia con 14 asociados, 13 hombres 1 mujeres con un capital suscrito de C\$1400 (mil cuatrocientos Córdoba) y pagados de C\$ 1400 (mil cuatrocientos córdobas)

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórgase la personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Claudia Chamorro R.L. con la siguiente Junta directiva: Eddy María Zavala Canales, presidente; José D. Berríos Hernández Vice-Presidente; Yadira A. Vásquez Araica, Tesorero; Félix Urrutia García, Vocal,

Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f)Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dieciseis días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Alba Tábora de Hernández.-Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

No.123
CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández. Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el tomo IV del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en folio 248 se encuentra la resolución No.181-95 que integra y literalmente dice:

Resolución No.181-95

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales

Managua , Doce de Mayo de mil novecientos noventa y cinco a las Nueve de la mañana con fecha dos de Mayo de mil novecientos noventa y cinco presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción San Bartolón R.L. constituida en la localidad de Altos San Bartolón Municipio de San Rafael del Sur, Departamento de Managua a las seis de la tarde del día dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y Cinco se inicia con 45 asociados, 40 hombres 5 mujeres con un capital suscrito de C\$ 4500 (cuatro mil quinientos Córdoba) y pagados de C\$ 4500 (cuatro mil quinientos córdobas)

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórgase la personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción San Bartolón, R.L. con la siguiente Junta directiva: Pedro Pablo Seliz Guevara, presidente; Juan Ernesto Calero Corea Vice-Presidente; Roberto Matilde

Calero Mejía Secretario; Marlon Antonio Cano Valverde, Tesorero Angel Mercado García Vallecillo, vocal certiffquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f)Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Alba Tábora de Hernández.-Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

No.124
CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández. Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el tomo IV del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en folio 248 se encuentra la resolución No.179-95 que integra y literalmente dice:

Resolución No.179-95

Ministerio del Trabajo Registro
Nacional de Coopertivas
Agropecuarias y Agroindustriales

Managua , Doce de Mayo de mil novecientos noveta y cinco a las Nueve de la mañana con fecha dos de Mayo de de mil novecientos noventa y cinco presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción San Bartolo R.L. constituida en la localidad de Altos San Bartolo Municipio de San Rafael del Sur, Departamento de Managua a las cinco de la tarde del día veinte de Abril de mil novecientos noventa y Cinco se inicia con 25 asociados,24 hombres l mujeres con un capital suscrito de C\$ 2500(dos mil quinientos Córdoba) y pagados de C\$ 2500 (dos mil quinientos córdobas)

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórgase la personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción la Preza, R.L.. con la siguiente Junta directiva:

Emilio J. Valverde. presidente; Santos Zeledón Cruz Vice-Presidente; Julio Rito Fajardo Tesorero Marcos A. Flores Ramos, vocal- certiffquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Alba Tábora de Hernández.-Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

No.125
CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández. Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el tomo IV del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en folio 248 se encuentra la resolución No.177-95 que integra y literalmente dice:

Resolución No.177-95

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales

Managua , once de Mayo de mil novecientos noveta y cinco a las Nuevede la mañana con fecha dos de Mayode de mil novecientos noventa y cinco presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción Conchital R.L. constituida en la localidad de San Bartolito, Municipio de San Rafael del Sur, Departamento de Managua a las seis de la tarde del veintiuno de Abril de mil novecientos noventa y Cinco se inicia con 11 asociados, 11 hombres 0 mujeres con un captial suscrito de C\$1100(mil cien Córdoba) y pagados de C\$ 1100 (mil cien córdobas)

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórgase la personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de

Producción la Conchital R.L. con la siguiente Junta directiva: Alberto C. Chavarria Vailes Presidente; Julio José Chavarria Aviles, Vice-Presidente; Francisco José Chavarria Aviles, secretario; Juan Ramón Chavarria Aviles, Tesorero; Ramón A. Chavarria Largaespada, Vocal, Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los once días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Alba Tábora de Hernández.-Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

No.126

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández. Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el tomo IV del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en folio 248 se encuentra la resolución No.174-95 que integra y literalmente dice:

Resolución No.174-95

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales

Managua , once de Mayo de mil novecientos noventa y cinco a las once la mañana con fecha nueve de Mayo de de mil novecientos noventa y cinco presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicio los Chinamos- Jobitos R.L. contituida en la localidad de Tapalguas, Municipio de Santo Domingo, Departamento de Chontales. a las diez de la Mañana del día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y Cinco se inicia con 50 asociados,47 hombres 3 mujeres con un captial suscrito de C\$2500(veinticinco mil quinientos Córdoba) y pagados de C\$25.000(quinientos córdobas)

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórgase la personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicio los Chinamos- Jobitos R.L. con lasiguiente Junta Directiva: Miguel Martínez Largaespada, Presidente; Valentín Urbina Sánchez, Vice-Presidente; Paula Ortega Ramirez, , secretario; Carlos Ortega Valle,, Tesorero; Eusebio Lazo Rivas, Vocal, Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Alba Tábora de Hernández.-Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

No.127

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández. Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el tomo IV del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en folio 246 se encuentra la resolución No.160-95 que integra y literalmente dice:

Resolución No.160-95

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales

Managua , veintiseis de Abril de mil novecientos noventa y cinco a las once la mañana con fecha veintiuno de Abril de mil novecientos noventa y cincopresentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción Aurelio Carrasco No. 1 R.L.. Constituida en la localidad de Petacaltepe Municipio de El Viejo ,Departamento de Chinandega a las tres de la Tarde del día veinte de Abril de mil novecientos noventa y Cinco se inicia con 13 asociados,13 hombres 0 mujeres con un captial suscrito de C\$2600(dos mil seiscientos Córdoba) y pagados de C\$ 2600 (dos mil Seiscientos córdobas)

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórgase la personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Aurelio Carrasco No.1 R.L. con la siguiente Junta Directiva: Mauricio Reyes Espinoza Presidente; Juan Ortiz Vega, Vice-Presidente; Carlos Dario Nuñez Rivera secretario; Juan Pablo Lanza Gunera, Tesorero; Oscar Cardena Hernández, Vocal, Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiseis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Alba Tábora de Hernández.-Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

No.128
CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández. Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del trabajo.

Certifica:

Que en el tomo IV del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en folio 241 se encuentra la resolución No.116-95 que integra y literalmente dice:

Resolución No.116-95

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales

Managua , veintitres de Marzo de mil novecientos noventa a las diez de la mañana con fecha quince de Marzo de mil novecientos noventa y cinco presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción Fermín Cerda R.L. .. Constituida en la localidad de Jocote Municipio de San Juan del Sur Departamento de Rivas a las diez de la Mañana del día quince de Febrero de mil novecientos noventa y Cinco se inicia con 15 asociados, 15 hombres 0 mujeres con un capital suscrito de C\$750(setecientos cincuenta Córdobas) y pagados de C\$ 750 (setecientos cincuenta córdobas)

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórgase la personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Fermín Cerda R.L. con la siguiente Junta Directiva: Santos Solís Rayo, Presidente; Justo Guvara Guadamuz, Vice-Presidente; Jose Cerda López secretario; José Miguel Cerda Sieza, Tesorero; Modesto Leal Acevedo, Vocal, Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintitres días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Alba Tábora de Hernández.-Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

No.129
CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández. Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo

Certifica:

Que en el tomo IV del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en folio 237 se encuentra la resolución No.69-95 que integra y literalmente dice:

Resolución No.69-95

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativa
Agropecuarias y Agroindustriales

Managua , veintitres de Febrero de mil novecientos noventa a las diez de la mañana con fecha veinte de Febrero de mil novecientos noventa y cinco presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción Enrique Bernudez Varela No. 1 R.L. Constituida en la localidad de Jicaro Bonito, Municipio de somotillo, Departamento de Chinandega a las diez de la Mañana del día diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y Cinco se inicia con 36 asociados, 35 hombres 1 mujeres con un capital suscrito de C\$3,600.00(Tres mil seiscientos Córdobas) y pagados de C\$ 3,600.00 (Tres mil seiscientos córdobas)

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas

Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórgase la personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Enrique Bermúdez Varela No. 1 R.L. la siguiente Junta Directiva: Francisco Betanco Mairena, Presidente; José Adán Espinales Escalante Vice Presidente; Virgilio Varela Ordoñez, Secretario Marlene Madrigal Gómez, Tesorero; Santo Jacinto Ramos Vanega; Vocal Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintitres días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Alba Tábora de Hernández.-Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 3539-R/F 968486- Valor C\$ 135.00

Nueve de la mañana del diecinueve de Junio del Corriente año, local de este Juzgado subastárase bien inmueble ubicado en el Barrio el Edén compuesto por un solar y mejoras estilo mediaguas, en la parte occidental y oriental del lote de terreno dentro de los siguientes linderos: Oriente: Potreros de Bernardina Quinston; Sur: camino de por medio, terreno de Juan Francisco Saravia, Jesús Chavez y Juan Fonseca y Norte:Potreros de Bernadino Quinston y doctor Hildebrando Castellón, camino de por medio, iscrita bajo el número: 101.224-A; tomo:1.691;folios 300/301; asiento 1° sección de Derechos Reales,Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.

Base de Subasta: C\$37.500.00

Posturas:EstRICTO contado.

Ejecuta:Ariel Marín Briones.- a Julio Briones Paiva.

Dado en la ciudad de Managua, a las diez y veinte minutos de la mañana del día treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.-Dr. Encaranación Castañeda Miranda Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg.No.3394-R/F 921165- Valor C\$40.00
Complemento- R/F 968377- Valor C\$32.00

A la ocho de la mañana del treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y cinco. en el Local de este Juzgado se llevará a efecto Remate y Subasta de un bien inmueble en el Reparto Fundeci segunda estapa el que se encuentra inscrita bajo el número cuarenta y tres mil sesenta y uno A-300; Asiento primero, folio setentiocho del tomo tres de Propiedades Horizontal, sección de derechos Reales del Registro Público de León.

Base de la Subasta:Quinientos Dolares o su equivalente en moneda Nacional.

Ejecuta:Pilar Penado Castro.

Ejecutada:Francisca Elena Zarate Zapata.-

Dado en el Juzgado Primero Local Civil de León, a las diez y treinta minutos de la mañana del día uno de Junio de mil novecientos noventa y cinco.-Josefina Toruño Parajón.- Juez Primero Local Civil de León.

3 2

Reg. No. 3393 - R/F 968393 -Valor C\$ 135.00

Lunes 26 Junio 1995, diez de la mañana, local de este Juzgado, subastárase Finca "La Perla" de cincuenta manzanas de extensión, apta para producción cafetalera ubicada en Comarca Las Escaleras de esta comprensión municipal, dentro de los siguientes linderos particulares: Norte: Unidad Producción Estatal "El Diamante"; Sur: Unidad de Producción Estatal "La Cumplida"; Este: Unidades de Producción Estatal " El Diamante" y la "Cumplida"; Oeste Finca "Las Brisas".- Ejecuta Banco Intercontinental, Sociedad Anónima (Interbank), Cesinario del crédito hipotecario singular constituido originalmente a favor del Banco Nacional de Nicaragua, Sucursal Matagalpa, en contra de Manuel Roncagliolo Viacava, Precio de la Subasta Quinientos Noventa y Nueve mil novecientos cuarenta córdobas con quince centavos (C\$ 599,947.15) EstRICTO Contado.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Matagalpa, a los cinco días de Junio de mil novecientos noventa y cinco. Enmendados: 9 vale.-Dr. Mario Luis Soto QuirozJuez Civil de Distrito Matagalpa

3 2

Reg. No. 3368 - R/F 968349 -Valor C\$ 72.00

10:00 am., 3 de Julio del corriente año subastárase mitad Indivisa del Inmueble ubicado en Malacatoya inscrito en el Registro Público de Inmuebles de este Departamento con el No. 8245, folio 110, Tomo 102, Asiento 5, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales. Base de la Subasta Doscientos Mil Córdobas, estricto contado. Ejecuta Banco Nacional de Desarrollo el Sr. Juan Francisco Lugo Kautz Juzgado Civil de Distrito. Granada treinta de Mayo de mil novecientos noventa y cinco. Corregido

vale.-Bernarda Cruz H.Sria.

3 2

Reg. No. 906 - R/F 715127 -Valor C\$ 199.00

Diez de la mañana del día veintiuno de Julio del año en curso, subastarse propiedad ubicada en las Lomas Jurisdicción de Jinotega, aproximadamente de treinta manzanas de extensión, linderos Occidente; Dr. Simeón Rizo Gadea y Oriente: Camino a San Rafael del Norte; Victorino Rizo, Sur: de Juan Bautista Martínez. Inscrito bajo el No. 3,997, tomo 19 asiento 2do. del Registro público, donde existe una casa de habitación de construcción de ladrillo sus paredes, techo de zinc, piso suelo natural con una división de madera, dicha casa tiene una extensión de siete metros de ancho por seis de fondo, una división de tabla que sirve de dormitorio.-

Base de Subasta: Sesenta mil córdobas mas costas de Ejecución

Ejecuta: María Espinoza Castro

Ejecutado Edmundo Meneses Castellón, Representado por Raúl Meneses Cantarero

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil del Departamento de Jinotega, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.Dr. Victor Manuel Román CruzJuez Civil del Distrito del Depto. de Jinotega

3 2

Reg.No.3345- R/F968307- Valor C\$135.00

Once A.M., Julio 10 del corriente año en el local de este Despacho, subastanse los siguientes bienes: a) Finca Rústica de mil cuatrocientos metros nueve metros cuadrados y sesentiocho centímetros cuadrados, situado en comarca Los Altos de este Departamento, inscrita así: No.44,031, Asiento 3° Folio 126 y siguiente del tomo 189 y b) contiguo a la anterior, finca rústica inscrita bajo No.44,032, Asiento 2° folios 218, tomo 101 ambas del libro de propiedades del Registro Público de Masaya.

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo, Sucursal Masaya al señor Justiniano Zambrana López.

Base de la Subasta: ciento setenticuatro mil ochentisiete córdobas con nueve centavos de córdobas.

Oyense Posturas.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Masaya a los treintin días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- Belda María Carcamo Sánchez Juez.

3 3

Reg.No.3346- R/F 968285- Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana, del diez de Julio Presente año, Local Juzgado. Subastarse Inmueble Urbano Casa y solar, ubicado Barrio San Felipe, León mide al lado de la calle catorce varas veintitres pulgadas y media, fondo catorce varas y treinta pulgada, linderos Norte y sur: sesenta y tres varas. Este Genaro Martínez, Oeste Calle enmedio Ramón Herrera: Norte Dora Reyes y sur: Porfirio Zapata. Inscrita No.9681 asto.10, folios 129 y 134, tomo 312, sección derechos reales Registro Público, León.

Ejecuta: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio León.

Ejecutado: Primo Rafael Pravia Rivas

Base Posturas: Noventa y cuatro mil ochenta y siete córdobas con ochenta y siete centavos de córdobas más costas, daños, perjuicio de Ejecución.

Se Oiran Posturas.

Juzgado Primero Civil Distrito. León veintinueve mayo mil novecientos noventa y cinco.- Flor de María Arcia Callejas .-Juez primero Civil Distrito León.

3 3

Reg.No.3347- R/F 968284- Valor C\$ 135.00

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral Chinandega, en la ciudad de Chinandega a las diez de la mañana del once de Julio del presente año en el Local de este Juzgado Subastarse inmueble Urbano que mide ciento cuarentiocho setentidos varas cuadradas ubicada en el Barrio San Antonio de la ciudad de Chichigalpa, inscrito bajo el No.32.191 asiento 1° folios 223 y 224 del tomo 127 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento, a nombre de la señora Janet Melina Delgado Prado,quién constituye Hipoteca de primer Grado en Garantía de pago del préstamo que el Banco Popular Sucursal Chinandega, le otorgó al señor Oscar Iván Velasquez Molina.

Base de Posturas: Veintidos mil ochocientos cuarentium córdobas con ochentinueve centavos. C\$22,841.89

Postura Estricto Contado.

Ejecutante. Dr. Hernaldo Alberto Plata Rivas- Bco. Popular Chinandega.

Ejecutado: Oscar Iván Velásquez Molina y Janet Melina Delgado Prado.

Chinandega, veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- Socorro Toruño Martínez Juez

Segundo de Distrito Civil Laboral Chinandega.

3 3

Reg.No.3348- R/F 968283- Valor C\$ 135.00

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral, Chinandega. En la ciudad de Chinandega a las nueve de la mañana del once de Julio del Presente año, en el Local de este Juzgado Subastase el Inmueble Urbano que mide ciento cuarentiocho punto setentidós varas cuadradas, situada en el Barrio San Antonio de la ciudad de Chichigalpa Inscrita bajo el No.32.191. Asiento 1° folio 223 y 224 del tomo 127, registro de la Propiedad de este Departamento a nombre de la señora Janet Melina Delgado Prado, quién constituyó Hipoteca de primer Grado en garantía de pago de ptmo. que el Banco Popular Otorgó al señor Oscar Eligio Espinoza Reyes y véndese a su vez el vehículo tipo Autobus Placa LV-007; Marca Blue Bird, color Blanco Modelo 38 OFF: Motor 703f-6015 Cilindro 6, capacidad 68 pasajero Chasis 50084: combustible: Diessel.

Base de Posturas: Veintidos mil quiniento noventicuatro córdobas con cincuenticuatro Centavos.

Postura: Estricto Contado.

Ejecutante: Dr. Hernaldo Alberto Plata Rivas- En Representación del Banco Popular Sucursal, Chinandega.

Ejecutado Oscar Eligio Espinoza Reyes y Janet Melina Delgado Prado.

Chinandega, veintidós de Mayo de mil novecientos noventicinco.-Dra. Socorro Toruño Martínez Juez Segundo de Distrito Civil y Laboral.

3 3

Reg.No.1100- R/F639652- Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana, trece de Julio del corriente año lugar este Juzgado subastarese siguiente bienes tractor marca Belarus Modelo TZ- color anaranjado con las siguientes descripciones numericas 580501-312729-3239; placa Mz-0266 un trailer de carga color azul; una chapodadora marca torino sin color preciso por estar desteñida por el tiempo,un Barreno marca Bakdan; serie numero 1918 1309;PSH; una sembradora color rojo, patente 6101980 un arado desarmado todo en mal estado e incompleto el equipo.- teniendo como precio base la suma de dos mil dolares, de los Estados Unidos de Norteamérica o su equivalente en moneda Nacional Ubicada en el Parqueo del Banco Nacional de Desarrollo, Sucursal Managua, las posturas deben ser en estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo.-

Ejecutado: Benjamín Narváez Parajón

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Managua, Uno de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- Enmendado Trece Vale.-Encarnación Castañeda Miranda.- Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg.No.3349- R/F 718583- Valor C\$ 861.00

Diez de la mañana del día viernes treinta de Junio del año en curso subastarse finca rústica denominada Buena vista. Ubicada en la Cañada de Buena Vista, en la Comarca El Júcaro, Jurisdicción del municipio de San Ramón, Departamento de Matagalpa, con una extensión de setecientos setenta y una (771) manzanas y tres cuarto (3/4) de manzana, toda la finca cercada perimetralmente con alambre de pías de 3 y 4 Hiladas, con postes muertos y prededizos con 18 a 20 divisiones de potreros, empastadas con Jaragua, Estrella, Grama Naturales, tacotales, arboleda y Bosques Forestales, atravezada por dos fuentes de agua permanente río Júcaro y Platero y múltiples ojos de agua con cuatro pilas- represas en aguaderos y otros para uso de consumo humano, cuatro manzanas de pastos para corte taiwan, Merkeron, caña dulce. una máquina picadora de pasto Rústico (vieja) funcional con un motor peter Diessel de 16.4 bhp, número 55055 de 2000 RPM, Ensamblado en chasis tryler con tres pleas en Barra de transmisión para picadora en buen Estado. Una Galera de Madera Rolliza y Aserrada de 6x6 MTS piso Natural, forrada con tabla, techo de zinc. una casa de 12 mts, de frente por 8 mts de fondo, construcciones de ladrillo de cuarterón, piso embaldozado, techo de zinc, estructura de madera rolliza con algunos entrepaños o forro de madera, inmueble ocupado por el Mandador y la Cocinera. Una casa Hacienda Prefabricada de Losetas de 6 mts de fondo, piso embaldozado, techo de zinc, pintado con anticorrosiva en rojo, servicio Higiénico y agua Potable, dos cuarto, una sala y una cocina con un corredor. Una pila receptora de agua con una estructura de hierro y concreto de 3.6 Mts por 6 MTS. Por 1.5 de altura un corralito de 12x18 mts de Madera Aserrada en regular Estado, con galera de techo de barro, piso de madera de 6x7 mts, más otra galerita para Báscula(desinstalada) de 5x4 mst, techo de zinc pintado, estructura de madera, contíguo un embudo para cargadero de 10 mst de largo por 3 mst de ancho. una mangacargadera de 23.5 mts de largo por 1.1 de ancho, construcciones de piedra cantera, concreto, alambre de pías, pilares de madera aserrada, piso embaldozados sin techar, con dos portoncitos de tubo galvanizado, todo en buen estado. un corral para manejo de ganado de 40x40 mts. con dos aparatos iguales con manga intermedia de madera de 20 mst de largo po 1 mt de ancho, techada de zinc pintada, un embudo para manga de 10 mts por 20 mts, todo en regular buen estado de madera aserrada. dos comedores-Bebedores de Nicalit de 2.90 por 0.95 mst. en buen estado, la Manga con cepo Desinstalado una pipa para mil litros de agua, metálica, marca imep, No,0T85.048-T.- seis casas

para rancheros, construcciones de madera y de Barro y Zinc, techadas piso Natural, todas en regular Estado.- Toda la propiedad comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte Propiedad de Oscar Meneses y Sergio Blandón; Sur Propiedad de Francisco Rocha Escorcía; Este: propiedad de la Cooperativa del Jobo y oeste, Propiedad de Uriel Zeledón, Lázaro Barrera y Agustina López de Montenegro; Inscrito bajo el número quinientos veintiseis (526) asiento ocho mil cuatrocientos sesenta guión a(8,460-A) folios ciento doce y ciento trece (112 y 113) del tomo ciento sesenta (160) sección de derechos reales, libro de propiedades del Registro Público del Departamento de Matagalpa.-

Ejecuta: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio Sucursal Jinotega.

Ejecutados: Raúl Tano , Alberto y José Castellón Barboza.

Base de la Subasta: Un millón ochocientos treintiseis mil doscientos córdobas (C\$1,836,200.00)

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil del Departamento de Jinotega, a los treintiu días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.-Dr. Víctor Manuel Román Cruz. Juez Civil del Distrito del Dpto de Jinotega. Erick Antonio Carvajal Sandoval Secretario.

3 3

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 3190 -R/F 968058 -Valor C\$ 72.00

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial el presente cartel a fin de que comparezca al local de este Juzgado de Distrito Civil el señor José Ignacio Espinoza Gutiérrez, ha estar a Derecho en el juicio Civil Sumario de alimentos que le promueve la señora Ada Luz Blandón Mendoza, bajo los apercibimientos de nombrarle guardador Ad-Litem para que lo represente en el juicio.-

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- Ulises Rivera Molina, Secretario, Juzgado de Distrito Civil, Ciudad de Estelí.

3 2

Reg. No. 3265 - R/F 968175 -Valor C\$ 72.00

Cítase a Eduardo Sánchez Reñazco, comparezca este Juzgado término ocho días después de publicación, a contestar demanda que interpone José de la Luz Guerrero Rigaud, simulación de hipoteca y dación en pago, bajo apercibimientos nombrarle guardador ad litem.- Publíquese.

Dado en Juzgado Civil de Distrito, Jinotepe, a los veintiseis días de Mayo noventa y cinco.-Dr. Oscar Danilo Barreto Téran

3 2

CITACIONES DE PROCESADOS

No.145

Por primera vez, cito y emplazo al procesado: Juan Manuel Martínez de generales ignoradas, y de domicilio desconocido, por encontrarse ausente, para que comparezca dentro del término de quince días al local de este despacho, a imponerse de la Sentencia dictada en su contra, por el delito de: Violación en perjuicio de: Sabián Ramírez Lanuza y Virginia Ramírez Lanuza; bajo apercibimiento de declararlo Rebelde, elevar la presente cuasa a plenario, y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Testado cuatro no Vale.- Lineado cinco vale.Dra. Herlinda Jeanette Aragón Juez Segundo de Distrito del Crímen de Managua.

No.146

Por primera vez, cito y emplazo al procesado: Enrique Cabeza de generales ignoradas, y de domicilio desconocido, por encontrarse ausente, para que comparezca dentro del término de quince días al local de este despacho, a imponerse de la Sentencia dictada en su contra, por el delito de: Robo con Fuerza en perjuicio de: Manuel Salvador Dávila Aburto; bajo apercibimiento de declararlo Rebelde, elevar la presente cuasa a plenario, y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Testado cuatro no Vale.- Lineado cinco vale.Dra. Herlinda Jeanette Aragón Juez Segundo de Distrito del Crímen de Managua.

No.147

Por única vez cito y emplazo al procesado: Wilmer Antonio Hernández, para que dentro del término de nueve

días comparezca al local de éste Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de lesiones, en perjuicio de Julio Gutiérrez y Walter Dávila de no hacerlo entrará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco. (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Sria. n.o.a.Dra. Julia Mayorga Solórzano Juez Primero Local del Crímen

No.148

Por única vez cito y emplazo al procesado: Bayardo José Sánchez Lago, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de lesiones, en perjuicio de Julio Gutiérrez y Walter Dávila de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco. (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Sria.-Dra. Julia Mayorga Solórzano Juez Primero Local del Crímen.

No.149

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Walter Lacayo Solís, de generales en autos, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de robo con fuerza en las cosas, en perjuicio del Señor Eduardo García Faria,

Bajo apercibimiento de someter la causa a sentencia de derecho surtiendo los mismos efectos como si estuviere presente, si no comparece recuérdesele a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar de donde se oculta.

Managua cinco de Junio del presente año. (f) R. Altamirano López Juez.- (f) R. Altamirano López Juez.- (f) Johanna Roque López Sria.-A Johanna Roque López

Sria. de Actuaciones del Juzgado VI del Registro del Crímen de Managua.

No.150

Por única vez cito emplazo al procesado: Teresa Encarnación Toruño Morales, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por el delito de lesiones en perjuicio de: Nubia Valeria Cabeza Ríos, nómbrase defensor de oficio si no comparece, abrir a prueba las presentes diligencias y la sentencia que sobrecaiga surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se oculte. Rosario Peralta Mejia. Juez. A. G. G. (Sria).-

Dado en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco.-Dra. Rosario Peralta Mejia.Juez Tercero Local del Crímen Managua. Julia Mayra Urroz G.Sria.Juzgado III Local del Crímen.

No.151

Por Segunda Vez, cito y emplazo al procesado Jesús Silva García quién se encuentra siendo procesado por el supuesto delito de Lesiones Graves para que en el término de quince días comparezca a defenderse en la causa seguida en su contra, bajo apercibimiento de correr las segundas vistas y elevar a conocimiento del Tribunal de Jurados y emita Veredicto como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación de capturarlo en el lugar donde se encuentre y a la de los particulares la de denunciar el lugar donde este oculto.

Dado en el Juzgado Septimo del Distrito del Crimen de Managua, a los seis días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco. Silvia Rosales Bolaños Juez Septimo Distrito del Crímen Managua.

No.152

Por única vez cito y emplazo al procesado William José Cruz Potosme, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a defenderse en causa que sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de Robo con Fuerza, en perjuicio de: Mauricio Cruz Tórrez. De no hacerlo estará

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que

tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los días del mes de de mil novecientos noventa y cuatro. (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Sria. G. Arévalo Dra. Julia Mayorga Solórzano Juez Primero Local del Crimen

No.153

Por primera vez cito y emplazo al procesado Gerardo Soza Urbina de calidades ignoradas, quien se encuentra ausente para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado de Distrito del Crimen, a defenderse en la causa que en su contra se investiga por el delito de abigeato en perjuicio de Gustavo Bendaña Jerez,

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a plenario y nombrarle abogado defensor de oficio si no comparece, se les recuerdas a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturarlo a dicho reo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Juigalpa, a los veinte días del mes de Marzo de mil noveciensto noventa y cinco.-Shayra Cuadra Navas Secretaria del Juzgado.

No.154

Por segunda y ultima vez cito y emplazo al procesado Armando Sequeira Jaime, de veintiocho años de edad, soltero agricultor y de la comarca Piedra Pintada de estaJurisdicción para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado de Distrito del Crimen a defenderse en la causa que en su contra se le sigue por el delito de abigeato, en perjuicio de Salvador Hurtado Bustos y José Toribio Romero Lumbí.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle abogado defensor de oficio si no comparece. se le recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.-

Dado en la ciudad de Juigalpa, a los veinte dias del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.Shayra Cuadra Navas. Secretaria Juzgado del Crimen Juigalpa.

No.155

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) : Enrique de Jesús López Solórzano de generales desconocidas, para en el término de quince días, comparezca al local de éste Juzgado Octavo de Distrito del

Crímen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de; Contra La Salud Pública. en perjuicio de El Estado de Nicaragua apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio, si no comparece. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco. Dra. Luz Amparo Caldera JérezJuez Octavo de Distrito del Crímen de Managua Iván Lara Palacios Secretario

No.156

Yo, María Mazzarello Valdéz, Abogado y Juez Unico de Distrito de Rivas, cito y emplazo por primera vez al procesado: Walter Bonilla Castellón, mayor de edad, soltero comerciante y del domicilio de Rivas; para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones Dolosas en perjuicio del ciudadano: Juan Luis Rueda Bamaceda,

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece. Recuérdese a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Rivas, a los dieciséis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.

No.157

Por primera vez cito y emplazo al procesado Marlon Reyes Gutiérrez, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local del Juzgado Quinto de Distrito del Crímen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho Judicial, por el supuesto delito de Homicidio Doloso, en perjuicio de Javier Ernesto Garay Hernández,

Bajo apercibimiento de declararsele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cinco.Dra. Martha Lorena Quezada SaldañaJuez Quinto de Distrito del Crímen de Managua Alejandro Somarriba Agüero

Secretario

No.158

Por Segunda vez cito y emplazo al procesado Francisco Luis Herrera Zelaya, de generales desconocidas, por encontrarse prófugo, para que en el término de quince días comparezca al local de éste Juzgado Quinto de Distrito del Crímen de Managua, a defenderse de la causa a criminal que se le sigue en este despacho judicial, por el supuesto delito de Hurto con Abuso de Confianza, en perjuicio de Marlene Deyanira Corrales Urbina,

Bajo apercibimiento de que si comparece se someta su causa al conocimiento de un Tribunal de Jurados, y el fallo que éste emita le surtirá los efectos como si estuviere presente.

Recordaré a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cinco. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña Juez Quinto de Distrito del Críme de Managua Alejandro Somarriba Agüero Secretario de Actuaciones

No.159

Por segunda vez cito y emplazo a la procesada Martha Cecilia Gutiérrez Suárez, de generales desconocidos para que dentro de quince días comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Estafa, en perjuicio de la Empresa Miller S.A. bajo apercibimiento de someter la presente causa al Tribunal de Jurados, y que la sentencia que sobre ella recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.-

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a la ante referida y los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultó

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña Juez Quinto de Distrito del Crime de Managua Margarita Vanegas Arteaga Secretaria

No.160

Por primera vez cito y emplazo al procesado Alejandro José Mora Cruz.- Para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Robo con Violencia y Lesiones en perjuicio de María Lourdes Flores Pérez, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si

no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtan los mismos efectos como si estuviera presente.-

Se les recuerda a las autoridades de la obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco. Angela Dávila Navarrete Juez Cuarto Local del Crímen de Managua Angela López Secretaria Juez Cuarto Local del Crímen de Managua

No.161

Por primera vez cito y emplazo al procesado: José Antonio López Urbina, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, en perjuicio de Leonardo Favio Miranda Arróliga,

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de la obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Abril de mi novecientos noventa y cinco. Angela Dávila Navarrete Juez Cuarto Local del Crímen de Managua Angela López Secretaria Juez Cuarto Local del Crímen de Managua

No.162

Por primera cito y emplazo al procesado: Erasmo Meneses Ramos, conocido como Erasmo Nemesio, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Asesinato seguido de Robo con intimidación, en perjuicio del señor: Omar Felipe Urbina Chavarría bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crímen de Matagalpa, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco. Dra. Karla Emilia Sáenz Terán Juez Segundo de Distrito del Crímen de Matagalpa María Mercedes Rodríguez Secretaria